

Boletin Les Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periodico en la Reduccion, casa de Jose Sanzillez Repondo, -dalla de La Plateria, n.º 7, -4 50 reaces semestre y 30 el trumèstre pagados anticipados. Los appreios se insertaran à medio real linea para los auscritores y un real linea para los que nu lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Baletín que correspondan al distrita, disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre dande premanecera hasta el regiba del número siguiente Los Secretarios auidarán de conservar los Baletines coleccionadas ardenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año

PARTE OFICIAL.

MINAS.

D. MAXIMO FERNANDEZ, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: que por D. Fran. cisco Miñon Quijano, vecino de esta ciudad, residente en la misma, callo de la Revilla, núm. 2. de edad de 48 años, profesion comerciante, estado soltaro, se ha presentado en la sección de Pomuato de-esta Gobierno de provincia en el dia 6 del mas de la fecha à la una y cuarto de su mañana, una solicitad de registro pidicado 86 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Manuel y Teresa, sita en término comun del pueblo de Or zonaga, Ayuntamiento de Mata-Bana, al sitio entre la Lomba y La Corolla cerca de la codera del punto llamado la Lomba, linda por el Este, Sur. Oeste y Norte con terreno concegil; hace la dosignacion de las citadas 86 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por ponto de partida el que sirvió para la demarcacion de la mina «Complemento» situndo cerca de la rollera del punto Hamado in Lomba, y se determina por tres visuales, una en direccion 183, à las peñas del Collado cimero; otra en la de 256.º á peña Cantabria y otra en la de 290, al pico del polvoredo. Desde el se mediran en direccion 315, 80 metros y se colocará la 1º estaca, desde esta en dirección 45.º 900 metros fij indose la 2."; desde esta en direccion 135.º 550 metros y se fliara la 3.1. desde esta en direccion 225.º 200 me tros la 4.'; desde esta en direccion 135, 200 metros la 5, dosde esta en dirección 225.º 200 metros la 6.1: desde esta en direccion 135. 600 metros la 7. : desde esta en dirección 225, 400 metros la 8."; desde esta en direceion 315.º 600 metros la 9.º: desde esta en dirección 225.º 400 metros la 10.1 desde esta en direccion 515. 300 metros la 11. : desde esta en dirección 225.º 300 metros la 12."; desde esta en di reccion 315.' 300 metros la 13." y en direccion 45.º 600 metros que hay à la 1.º con lo que se cierra el perimetro que comprende lus 86 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este din la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus ono. siciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitudo, segun previene el articulo 24 de la fey de mineria vicente.

Leon 6 de Marzo de 1873. = Máximo Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaria. -- Neg ociado i.º

Habiéndose presentado aspirante a la plaza de facultativo titular, vanante en el Ayuntamiento de Rabanal del Camino, D. Leandro Ballesteros y Mangobo, Li-

cenciado en Medicina y Cirnjia desde 9 de Julio del año último; se anuncia en el Buletin oficial en conformidad á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de II de Marzo de 1868, para recibir por término de 10 dias. á contar

desde la publicacion de la presente, las reclamaciones à que hubiere lugar.

Leon 8 de Marzo de 1873.—El Vice-presidente accidental. Manuel Antonio del Valle.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Contaduría de pondos del presupuesto provincial.

Mes de Marzo del Año Económico de 1872 A 73

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contuturia de fondos provinciales, conforme à la prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 93 del Reglumento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1. GASTOS OBLIGATORIUS.	Agriculos.	Total por cayitulas.		
Capitule 1.—Administracion previncial.	Pesetas Cs.	Pesetes Cs.		
Articulo 1.º Personal de Secretaria. Material do la misma. Personal de la Contaduria. Art. 2.º Sueldo del Archivero y Depositario.	2 919 16 341 66 489 30 322 91	4.303 28		
Capitulo II Servicios generales.				
Art. 2. Gastos de bagages	4 800 88 1.084 -	5 883 88		
Capitulo V Instruccion publica.				
Art. 1.º Junta provincial del rama	403 21			
Art 2. Sanvencion o septemento que abuna la provincia para el sostenimento del fasininto Art. 3. Idem para id. de la escuela normal	2.418 33			
de maestros. Art. 4. Sueldo del Inspector provincial de 1.	783 33			
rasenanza.	166 66	3.768 53		
Capitulo VI Brueficencia.				
Art. 1.* Estancias de dementes	1,352 12			
provincia para el soslegimiento de los hospitales.	3 000 •			
Art. 3. Idem de las Casas de Misericordia.	1 110 63			
Art. 4 * Idem de las Casas de Ruposi les	17,607 87			
Art. 5. Lt. do nas Casas de Materoidad. ,	310 ä0	23,411 (2		
Capitulo VIII.—Imprevistos.				
Unico. Para los gartes de esta clase que puedan				

1.041

140.10

Capitule II-Carreleras.

Unico: Construccion de carreteras que no for- man parte del pinn general del Gobierno	12.033	12.033
Capitulo III. — Obras diversas.		
Unico. Subvencion para auxiliar la construc- cion de obras, que corran a cargo de los Ayunta-	1 451 .	1 061

Capitule IV .- Otros gastos.

Unico, Captidat	les	que	S0	úes	li ni	m á	0	bjel	35 (de		
į klerės provincial.		ï	•	÷	•	•	•			٠	916	•

Total.	•		٠	,		52 397 76

916 .

Leon 5 de Marzo de 1878 - El Contador, Marceto Dominguez - V º B.º-El Vice-presidente A. de la Comesion provincial, Mannel Antonio del Valie.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comision para el conocirgiento de las apelaciones internuestus contra los fallos de los Ayuntamientos, en la declaración de soldados,

Sesion del dia 10 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Abierta la sesion à las ocho de la mañana con asistencia de los señores Gonzalez dei Palacie y vocales suplentes Sres. Martinez, Hidalgo y Almuzara, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Congosto.

Núm. 10. Elias Garrido y Bosque, Corto en el Ayuntamiento, talló en la caja 1'560, Reclamado y medido ante la Comision, resultó con la de 1'556. por lo que fué doclarado exento.

Bembibre.

Núm. 2. Maximino Alonso Huerta. Alegó ser hijo único de padre pohere, que tiene dos hermanos sirviendo por suerto en el ejercito, soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comision. Revisado el expediento: Resultando de las certificaciones expedidas que este interesado tiene dos hermanos que se hallaban sirvien do personalmente por suerte en el ejército en 13 y 13 de Junio úl timo: Vista la regla 2 * de la Real orden de 14 de Noviembre attimo: Considerando que las circunstancias que han de concurrir en un mozo para el

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, 1 goce de la exencion determinada en los artículos 76 y 77 de la ley de 39 de Enero de 1856 han de referirse precisamente al dia 23 de Noviembre próximo pasado: Considerando que siendo anteriores á dicha época las certificaciones atlacidas no pueden servie de comprobante para la excepcion señalada en el núm. 11 art. 76 de la ley predicha, por cuanto pudo may bien suceder que antes del 23 de Noviembre hubiesen fallecido los dos hermanos que sievon en el ejército, sin que este acto fuese à consecuencia de horidas recibas en funciones del servicio, se acordo declararle soldado sin perjuicio de lo que en su dia resulte de las nuevas certificacio. nes que se reclaman. Reconacido resultó útil.

> Núm 25. Eduardo Agelan Cas taedo. Soldado en el Ayuntamiento, talló en la caja 1.550. Reclamado á la Comision resultó con la de 1'550, por lo que se le declaró exento.

Puenta Domingo Florez.

Núm, 1. Severo Rodriguez Alvarez. Soldado en el Ayuntamiento, resultó en la caja inútil por defecto físico comprendido en el núm. 104 orden 8.º clase 1.º del cuadro. Reclamado á la Comision de conformidad con el dictámen de los facultativos que intervinieron en el segundo reconocimiento, le declaró inutil por confirmarse el defecto notado en la

Núm. 2. Juan Sil Arribas, Soldado en el Ayuntamiento, talló en la caja 1°560. Medido ante la Comision à donde roclamó tuvo la de 1.560, por lo que se le declaró soldado,

Núm. 3. Juan Yazquez Garcia. Soldado en el Ayuntamiento, resultó en la caja inútil por defecto compren dido en el núm. 104 orden 8.º clase 1.4. Reconceide ante la Comision à

donde se le reclamó resultó con al defecto anterior, y en su vista exento.

Núm. 6. Eulogio Sanchez Lopez. Inútil en el Ayuntamiento, se le re clamó á la Comision. Reconocido ante la misma y en la caja fué declara do de conformidad con unos y otros facultativos inútil por defecto com prondido en el núm. 85 orden 3.º claso 2 'del cuedro

Núm. 10 Manuel de Prado Boces. Soldado en el Ayuntamiento y reco nocido en la caja resultó útil. Recla mó segundo reconocimiento y en vis ta del mismo fué declarado soldado

Núm. 14. Francisco Termenon Rodriguez Imitil por defecto físico en el Ayuntamiento y en la caja por hallarse comprendido en el núm. 104 ordon 8, clase 1 ª del cuadro

Núm. 15. Evaristo Barba Domin guez. Corto en el Ayuntamiento, ta lló on la caja 1°569 Roclamó á la Comision donde midió la misma talla, y en su vista soldado.

Fresnedo.

Núm. 1 Daniel Gutierrez Garcia. Soldado en el Ayuntamiento, resultó inútil en la caja por defecto físico comprendido en los números 19 y 22 orden 2.º clase 1.º y 31, 2.º, 2 ' del cuadro. Reclamó segundo reconocimiento. Verificado este so le declaró de conformidad con el dictámen facultativo útil.

Num. 2. Facundo Fernandez Guer rero. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, y el Ayuntamiento le declaró exento, de cuyo fallo se reclamo à la Comision: Visto el expediente y la tasacion pericial de los bienes que posee el padre del quinto: Considerando que con 150 pesetas á que ascienden las utilidades de los bienes del padre del quinto no pue desubsistir si sele privadesu auxilio: y considerando que los demás hijos casados no están en disposicion de ayudarle al sostenimiento: Visto el núm. 1.° art. 76 y reglas 1.' y 5." art. 77, se confirmó el fallo advirtiende à les interesades el dereche de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de quince dias.

Núm 3. Melchor Arroyo Garcia, Corto en el Ayuntamiento, en la caja y en la Comision à donde fue recla made 1540.

Molinaseca.

Núm, 2. José Franganillo Alvarez. Corto en el Ayuntamiento, en la caja y en la Comision à donde fué re clamado 1'540.

Borrenes.

Núm, 1 Agustin Boe es Prieto Soldado en el Ayuntamiento, resultó cu la caja inútil como comprendido en el núm. 101 ordes 8,º clase 1.º del cuadro. Reclamado à la Comision, es

ta le declaró exento en vista de con firmarse al defecto observade en la caja.

Los Barrios de Salas.

Núm. 1. Isidoro Navia Balsa. Corto en el Ayuntamiento, en la caja y Comision 1 558.

Igueña.

Núm 18. Bartolomé Lopez Gonzalez. Soldado en el Avantamiento. tallo en la caja 1º560. Reclamado á la Comision resulto con la de 1'558

Toreno.

Núm 2 Santiago Calvo Fernan dez luútil en et ayuntamionto, se lo reclamó à la Comision Reconocido en la caja resultó útil.

Núm 8. Ricardo Rodriguez Alvarez. Soldado en el Ayuntamiento. tallo en la caja 1 338. Reclamado á la Comision resultó con la de 1º360. y en su vista soldado.

Núm. 15. Zacarias Pernandez Fernandez, Corto en el Ayuntamien to, en la caja y en la Comision á donde fué reclamado 1'556.

Oencia.

Núm. 6. Ramon Ouleyo Mendez. Exento por hijo de viuna nobre é inútil, se le reclamó á la Comision por ámbos conceptos. Reconocido resutto util. Revisado el expediente, seacordó devolverle para su ampliacion que deberá presentar el dia treinta. y mientras tanto soldado.

Núin, 7 Tomás Lopez, Corto en el Ayuntamiento, en la caja y en la Comision, à donde fué reclamado 19560

Núm 13. José Rodriguez Fernandez Inútil en el Avuntamiento, fué reclamado á la Comision. Reconocido so le declaró exento por defecto físico comprendido en el núm 104 órden 8.º clase 1 º del cuadro:

Nim. 14 Angel Arias Alvarez. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comision como hijo de vinda pobre y tener otro hermano impedido. No habiéndose presentado este su le declaró soldado, sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento, que se verificarà el dia 30

Castropodame,

Núm. 1. Pedro Garcia Diez. Soldado en el Ayuntamiento, talió en la caja 1º560 de la que se alzó á la Comision Medido resultá con la catetura anterior, por lo que fué declarado soldado

Núm 2 Santos Gutierrez Morán. Expuso ser hijo único do padre pobre é impedido, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que este interesado tieno otro hermano voluntario con retribucion, le declaró soldado,

la q hec y d cni fire dés atae

de

:50 á la úni Re da goa not de đid gu. cor

ากเ lo. in en eu:

Aa:

la

PCC

Go

die

88 .co Y

ıin

tie

110

191 en en ľÚ co **(**4)

die

di

10

in

10

Núm 3. Pedro Alvarez y Alvarez Soldado en el Ayuntamiento, se alzó à la Comision en el coucepto de hijo tínico de padre pobre é impetido. Revisado el expediente y considerando que el mozo en enestion no puede gozar de la cualidad de hijo único, por cuanto tiene otro hermano trayor de 17 años que no se halla comprendido en mingona de las escenciones á que se reliere la regla 1.º art. 77, confirmó el fallo, advirtiendo el de recho de alzada al Ministerio de la Cobernación en el término de quince dias.

Núm 8. Eustaquio Ramon Do minguez, Soldado en el Ayuntamien lo, resultó en la caja y en la Comision inútil por defecto físico compredidido en el núm 64 órden 4.º clase 1º del enadro.

Cubillos.

Núm 6. José Nistal Blanco Sol dado en el Ayuntamiento, resultó en la ceja útil y en la Comision, á doude se le reclamó, inútil por defecto físi co comprendido en los números 108 y 111 órden 9.º clase 2.º del candro

INCIDENCIAS DE QUINTAS.

LEON.

Núm. 25. Marcial Alonso Alvares. Exento en el Ayuntamiento como hijo unico de madre celibe á quien mantiene, sa le reclamó d la Comision por lo laberse acreditado ante el Ayuntamiento por medio de la partida sa cramental su filiacion. Exhibida esta en el dia de hoy y una vez acredita do el extremo impagnado, se acordó, en vista de le estatuido en el número 7 hat 76 y regla 1.º y 5º del 77, confirmer el fallo, declarándole exento, advirtiendo á los interesados el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de quince dias

Núm 65. Ciriaco Gonzalez Zuvia, Soldado en el Ayuntamiento, se alzó á la Comision como bijo único de vinda pabre à quien mantiene, por cuanto otro hermano mayor de 17 años se halla imposibilitado para ,el trabajo Presente el bermano en el din de hoy, se le declaró al ser reconocido inhabit para el trabajo, por to que y un vista de haber convenido los intetesados en los demás extremos de la escepcion, se acordó revocar el fallo y declararle exento por hallarse com-Prendido es el núm 2,º ert. 76 de la ley de reemplazos, advirtiendo el de recho de alzada al Binisterio de la

Gobernacion en el termino de quince

Núm 76 Agapito le go Gutierrez. Visto el expediente r esentado en el dia de hoy por esta interesado, del que aparece que es hijo único de viuda pobre á qui an mantiene: Vista la certificación, del Jefe de la Administración er anomea en comprobación de que la madre del quinto no contribuye por ningun concepto: Visto el nóm. 2.º art. 76 de la ley de reempiazos y regla 5.º del 77, se acordó declararle exento, advirtiendo el de recho de aizada al Ministerio do la Gobernación en el término de quince días.

Se aprobaron los expedientes de sustitucion de Francisco Gonzalez Lopez por Hernardo Diez Orejas, quinto del Ayuntamiento de Carmenes, y Pedro Viejo Garcia por Inocencio Lla mazares de Lumadriz, quinto de Villasabariego, sin perjuicio de la talla y reconocimiento tacultativo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Para proceder con acierto à la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base al reparlimiento de la contribución territorial del año econômico do 1873 74, nolos los que posean ó administren flincas en los Ayuntamientos que à contiruación se expresan, presentación sus relaciones on las Secretarias da los mismos, dentro del término de 15 dias; advirtiendo, que el que no lo limiero le parará el perjuició à que haya lugar.

Cabillos. Columbrianes. Castropodame. Eabero. La Ercina. Laguna Dalga, Molmaseca. Osein de Sajambre, Priaranza de la Valduerna. Ropornelos del Páramo. Sta Elena de Jamuz. Vaiderrey. Villadangos. Vega de Espinareda. . San Estebar de Nogales. Villaselán, La Vecilla. Castrille de los Polyazares.

Alcaldia constitucional de Villamizar.

El dia 1.º del presente mes, ha aparecido en la cabaña de esta villo una yegna cerrada, pelo rojo oscuro, dos lunares blancos á cada lada del sillar, tra estrello blanca en la frente, berrada de las manos, de seis cuartas y media de alzana. La persona à quien pertenezca se presentarà à rocogería, prévio el pago de los gastos originados.

Villamizar 5 de Marzo de 1815. -- Tomás Cabatlero,

Alcabilia constitucional de Santas Martas.

En poder dol Alcalde de barrio de Villamarco, se halla depositado na macho pelo ceniciento, que le hallaron en la via férrea Lesmes Prieto y compañeros, pecoes do la via. La persona que se crea su dunto se presentará à recogerle dana do las señas y abonando los gastos que hayan ocurcido.

Santas Martas 9 de Marzo de 1873. —Santago Santiago.

Alcaldia constitucional de Villamañan.

Hallandose vacantes las plazas de Secretario y Auxitiar de este Ayuntamiento con las detaciones respectivamente de 825 pesctas y 575, la corporación procederá à los 15 días de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de ta provincia. En su consecuencia los aspirantes dirigirán sus solicitudes à esta Alcal lía durante los expresados días.

Villamañoa Marzo 10 de 1875. -El Alcalda, José Rodriguez Aparicio.

DE LOS JUZGADOS.

Juzgado de 1. instancia de Riaño.

Por providencia de esta fecha, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido que se cité como se verilica por la presente cédula à Baltasar Fernandez Revero, vecino de Lillo, y cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezon en la Sala de Audiencia de este Juzgado on el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Bolotin oficial de esta provincia y en la Guceta de Madrid, à prestar declaracion en cansa criminal, apercibido de que si no lo verifica, incurre en la multa de cinco á eincoenta pesetas.

Riano 18 de l'ebrero de 1873. El Escribano habilitado. José

B. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en la nocho

del diez y seis do Diciembre del año último fueron robadas entre otras cosas a Bernardino Nieto, vecino de Fuensaldaña, una po llina y una bucha, cuyas señas sor las siguientes:

De la pollina.—Edad cerrada, pe judia, moina, con algunas rozaduras en la parte trasem del lomo, un lunar blanco pequeño en el lado izquierdo, lunares sia pelo efecto de erupción que solo estando esquilada se concee la vista turbia.

De la bucha, —Edad año y medio, alzada regular, pelo negro, hosico blanco, pelo arremolicado en los hijares con la parte interna de los cascos blanca en todos custro remos.

Por le taute, ruege à todas las autoridades civiles y militares procedan por medio de sus dependientes à la busca de dichas caballerias y una vez obtenidas las remitan à este Juzgado.

Dado en Valladolid a veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Padro M. Sanchez.

D. Federico Leal y Marregan. Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito ilmo y emplazo à Celestino (a) el Canclito, para que en el término da mueva dias contados desde la fecha da la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado à rest ponder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye, por lesiones à Hibrio Fernandez, vecino de esta ciudad, apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Dade en Astorga à veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Foderico Leal.—Por su mandade, Manuel Navus Medinvilla.

D. Agustin Partillo. Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por el presente se llaman à todas aquellas personas que se crean con derenho à los bienes dejados por fallecimiento de Gabriela Gonzalez, vinda de Pedro Peralta, natural que aparece ser de Leon, que falleció en esta ciudad el día diez del corriente mes y año, para que el término de 30 dias a contar dosdo el en. que se verifique la insercion de este edicto, se presentan en este Juzgado de primera instancia, à ejorcitar las acciones do que se crean asistidos, à la herencia de dicha finada; pues asi lo tengo acordado en las diligencias de abintestato de la Gabriela Gunzales.

Dado en Almendralejo Febrero reinte y ocho de mil ochocientos D. Fabian 60 Perez, Jucz de primera instancta de Ponferrada y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza à la persona de Agustin Garzo, residente que estuvo en el pueblo de Villar de Silva y trabajador de la carretera, para que se presente en este Juzgado con objeto de prestar una declarición como testigo en causa criminal; pues asi lo tengo acordado en providencia que con la misma ha dictado en el día de la fecha.

Dado en Ponferrada à veinte y ocho de l'ebrera de inil ochocientos setenta y tres.—Fabian Gil Perez.—Por sa mandado, José Gonzalez.

D. Manuel Mella Montenegro. Juez de primera instancia de esta villa y su`partido.

A todas his Autoridades y Jesticias de la provincia de Leon. hage saber: que en este Juzuado y à testimonio del que autoriza se siguió causa criminal de oficio contra D. Ramon Garcia Farifias. matural y residente en Lusio. Ayuntamiento de Oencia en este partido, soltero, labrador, de 25 zños de edud, por tentativa de rviolacion à Concepcion Rivera, recina de S. Vitril; en ouyo prorecijimiento recuyo sentencia eje cutoria condenando al procesado en veinte y ocho meses y un dia ale prision correccional y accesorias. Y habiendo desaparecido el penado del pueblo de su resideneia, ignorandose su paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual, en nombre de la Nacion española requiero à Hodos las Autoridades y Justicias, para que en cualquiera en que sea habido el D. Ramon Garcia Fariñas, se proceda a su captura y conduccion a disposicion de este Juzgado à fin de que tenga cumplido efecto la sentencia referida.

Dada en Villafranca del Bierzo a veinte y coho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres. — Menuel Mella. —Por O. de S. S., Jacobo Casal Balboa.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de Becerrea.

Requiero y exhorta à los señores Jusces de primera instancia,
Gefes de la fuerza públida y agentes de la policia judicial, para
que se sirvan procurar la captura
y conduccion à la cárcel de esta
villa de D. Menuel Nuñez Saavedra. vecino de Nullan, on este
partido, D. Francisco Fernandez
Cordero, teniente de ejército, natural de Pereim de Turis en Castroverde, José Rodriguez, vecino
de Val de vara, parroquia de Cruzal, Miguel Alvarez, sastre, do-

Frago, vecino de Villaesteba de Cativos, parroquia de Nulsan, y à cuantes mas se hayan incor porado à una partida facciosa que pretendiendo defender la Ílamada cansa de D. Cárlos VII. se presentaron en esta villa en la noche del veinticinco del antual y sustrajeron con violencia 10.500 pesetas al agente del Banco de España recandador de contribuciones, varios efectos estancados, y dos caballos del tiro que en aquella, noche arrastraba el coche correo, contra cuyos sugetos he decretado la prision provisional, y per notoriedad se ha llan en armas, errantes por las montunas de esta comarça, sin que hasta abora le hubicsen dado alcance las tropas que andan en su persecucion, por enya razon se ha prescindido de la prévia citación que exige el art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, son llamados los referidos sugetos y aunatos estén iniciados en dicha rebelion, para que dentro del término de nuevo dias se presenten en la carcel de este partido, con apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldos y pararles el perjuicio á que hubiare lugar.

Villa de Becerran veintiocho de Febrero de mil ochocientos seten ta y tres,—Ednardo Séijas,—Por mandado del Sr. Juez, Juan Ca neira.

Señas de los caballos.

Uno terdo, de 7 cuartas y 3 pulgadas de alzada proximamente, edad de 6 á 7 años.

Otro castaño oscuro, de 7 cuartas y una pulgada, edad de 8 á 9 años.

Juzyado municipal de Arganza.

Per abandono del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado um nicipal, lo que se anuncia al público, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias contados desde la insercion da este anuncio en el Bolatin oficial de la provincia, pasados los canles, se proveerá en la persona más idonos; advirtiendo que dicha Secretaria se balla desempenada interinamente per D. Gumersindo Quiroga, do esta veeindad. Arganza 26 de Febrero de 1873.—El Juez municipal, Mannel Jourez.

Presidencia de la Asociacian general de ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganaderia del reino, que

se celebren una vez al sño y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las estraorduarias que la necesidad exija, para el despuelto de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mesmo Reglamento les corresponden; hago presente à los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de Abri, próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, renméndose en esla corte en la casa propia de la Asociacion, catte de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuando consideren conducante à la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un añ : de anticipacion sean duenos de ciento y cincuesta cobezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y anco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerdu: lo que deberan justificor con certificacion del Alcabie del puchlo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, o en cayo térmism hayas pastado el verado último. presentándola untes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Ademés han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion,

Los ganaderos que se hallen constitudos en algan empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó dei Estado, que les impida asistir por síá las Juntas generales, pueden enviar apoderados, a que se enteren de carado ocurra, y espongan lo que conceptúan conveniente.

Los Vocates voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten después de tres dias de hallarse constituida in Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo à Y, para que se surva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remniéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1875.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Lenn. ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

No obstante que aun se hallun sin convertir al antiguo e incepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja genoral por el importe: de la 5.º parte de sus bienes de propios vendidos, y sin perjuino de activar en cuanto sea posible estas operaciones cuya demora por regla general no tiene su origen on lus olicinas que de este centro dependen, la Direccion de mi cargo conociend das muchas y graves atendiones que posan sobre los municipios desensa de proporcionaries los convenientes recursos para que puedan soporturhas contando con uno de sus nuturales ingresos, ha resue. to que se satisfagan con la brevedad posible y en fanto enanto lo permitan las numerosas obligaciones que à la Caja afectan. los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos par los tres semestres que abarca, el periodo desde 🎨 de Julio de 1871 à 31 ne Diciembre de 1872.

Siendo esta una medida de interés general para los pueb os y siendo conveniente que todos žilos ia conozena para que nombren sus representantes o anoderados que se personen en las oficinas centrales à practicar dicha cobranza, espero se sirva V.S. disponer la insercion de esta circular en varios mimeros del Botetin oficial de esa provincia à fin de que tenga la publi≠ cidad más oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieron cometerse à la sombra de su ignorancia.

Dios gonrde à V. S. muchos anos. Madrid 19 de Febrero de 1873.—Facundo de los Illos y Portilla,—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

YENTA DE ARBOLES.

En la huerta número 5 del pasco de Papalaguioda, ó sea catte de Sierra del Agua en Lean las hay rinjanos ingertos de las classes siguientes: Metocoton; Pabia; Camuesa; Repinado; Manteca de oro; Bargamota; Musto de Bama; Limoo, è Imperial.

Tambien h.y Almendens: Castaños; Piatanos: Acacias y otros Horas de des pacho de 10 a 12 muñana y de 4 a 6 por la tarde.

Imp. de José G. Redondo, La Plateria, 7.